

nistración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 18 de diciembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declarando inadmisibile el recurso de doña Esperanza Casanova Pérez, contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Vacas, Eduardo de No, Antonio Agúndez, Adolfo Carretero, Pablo García (rubricados).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelsísimo señor Magistrado Ponente don Adolfo Carretero Pérez, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo.—Ante mí, José Benítez.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**4981** *ORDEN de 15 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.108*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.108, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Antonio García Rodríguez contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, en impugnación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, que modificó el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 22 de diciembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio García Rodríguez, Oficial de la Administración de Justicia, en relación con el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden de cinco de febrero y Real Decreto de treinta y uno de diciembre del mismo año mil novecientos setenta y seis, sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del recurso, ni hacer expresa imposición de las costas procesales a ninguna de las partes litigantes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas, Alfonso Algara, Víctor Serván, Angel Falcón, Miguel de Páramo (con las rúbricas).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelsísimo señor Magistrado Ponente, don Angel Falcón García, en Audiencia Pública celebrada en el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**4982** *ORDEN de 15 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.123.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.123, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Rufino Alarcón Sánchez contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 21 de diciembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado de este recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Rufino Alarcón Sánchez contra el Decreto número ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis y el Real Decreto número tres mil doscientos noventa y dos/mil novecientos setenta y seis, de treinta y uno de diciembre, sin entrar, en consecuencia, en el fondo del asunto ni hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas, Alfonso Algara, Víctor Serván, Angel Falcón, Miguel de Páramo (con las rúbricas).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelsísimo señor Magistrado Ponente, don Miguel de Páramo Cánovas, en Audiencia Pública celebrada en el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez (rubricado).»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**4983** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 17 concedida al Banco de Vizcaya para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el Banco de Vizcaya solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 17, concedida el 5 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

#### *Demarcación de Hacienda de Alava*

Vitoria, agencia de Heraclio Fournier, 1, a la que se le asigna el número de identificación 01-08-11.

Vitoria, agencia en Reyes de Navara, 33, a la que se le asigna el número de identificación 01-08-12.

Exclusivamente para ingresos de conceptos estatales en la Delegación de Hacienda.

#### *Demarcación de Hacienda de Avila*

Avila, sucursal en plaza Santa Teresa, 16, a la que se le asigna el número de identificación 05-10-02.

#### *Demarcación de Hacienda de Badajoz*

Badajoz, agencia en avenida Ricardo Carapeto (esquina Vista Hermosa), a la que se le asigna el número de identificación 06-11-09.

#### *Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Barcelona, agencia en Berlin, 19-25, a la que se le asigna el número de identificación 08-13-80.

Barcelona, agencia en Blay, número 61, a la que se le asigna el número de identificación 08-13-81.

Barcelona, agencia en T. de Dalt, 69, a la que se le asigna el número de identificación 08-13-82.

#### *Demarcación de Hacienda de Ceuta*

Ceuta, sucursal en Jáudenes, 30, a la que se le asigna el número de identificación 55-10-01.

#### *Demarcación de Hacienda de Ciudad Real*

Alcázar de San Juan, sucursal en Doctor Bonardell, 5, a la que se le asigna el número de identificación 13-08-04.

Tomelloso, sucursal en D. Víctor Peñasco, 23, a la que se le asigna el número de identificación 13-08-05.

#### *Demarcación de Hacienda de Córdoba*

Puente Genil, sucursal en Susana Benítez, 3, a la que se le asigna el número de identificación 14-07-12.